CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA REGISTRADA BAJO EL Nº 1.984.-

VISTO:

El Decreto - Ordenanza Nº 3671 (t.o. con Dec. - Ord. Nº 3728) sobre higiene animal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad sobre la que legisla la precitada norma legal, presenta determinados hechos y circunstancias no debidamente contemplados por ella, / por lo que se impone la necesaria adecuación.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Modifícanse los artículos 4º, 13º y 15º del Decreto - Ordenanza Nº 3671 (t.o. con Dec. - Ord. Nº 3728), los que quedarán redactados/ de la siguiente forma:

"Art. 4º) Por cada perro, su dueño o guardador debe obtener la pa "tente municipal cuyo valor fijará el Departamento Eje- "cutivo en la Ordenanza Tributaria anual, previa presen "tación del certificado de vacunación antirrábica expe- "dido por médico veterinario o autoridad municipal com- "petente. La patente deberá renovársela anualmente pa-/ "gando el derecho respectivo.
"Sin perjuicio de ello, los propietarios de perros y ga "tos deberán censar los animales en el Registro que im- "plementará la Municipalidad, sometiéndolos al sistema/ "de individualización que se establezca al efecto".

"Art.13º) Cuando un animal doméstico hubiera mordido o producido/ "lesiones a alguna persona o animal, su dueño está obli "gado a conducirlo (o en caso de impedimento justifica- "do a permitir su conducción por la autoridad correspon "diente) al Instituto Antirrábico o al Centro Antirrábi "co Municipal, dentro de las veinticuatro (24) horas de "recibida la intimación a ese efecto. El Departamento / "Ejecutivo está autorizado para solicitar el allanamien "to del local en el que se encuentre el animal, si ven- "cido el plazo antes señalado, el mismo no fuese entre- "gado.
"Toda persona mordida por un animal doméstico podrá exi "gir de su dueño, la observación del animal mordedor du "rante un plano no menor de diez (10) días, en el Insti "tuto Antirrábico o en el Centro Antirrábico Municipal.
"La autoridad policial a requerimiento de la persona // "mordida, o de sus familiares si aquélla fuese menor o/ "estuviese impedida, está obligada a ordenar sin demora "la individualización y captura del animal mordedor, y/ "a intimar a su propietario la conducción del mismo al/ "lugar establecido en la primera parte del presente ar- "tículo".

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

////////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

////////

"Art.15°) El Departamento Ejecutivo, en base a las normas del pre-
"sente Decreto - Ordenanza, las disposiciones del Decre-
"to-Ley Provincial N° 06150/63 y sus modificatorias, de-
"berá llevar a cabo un plan intensivo de lucha antirrá-/
"bica consistente: campaña masiva anual en concordancia/
"con la que implementen las autoridades provinciales; va
"cunación ininterrumpida y gratuita en el Centro Antirrá
"bico Municipal; y eliminación de los perros vagabundos/
"y educación sanitaria de la población".

Art. 2°) Deróganse los artículos 20°, 21° y 22° del Decreto - Ordenanza N°/ 3671 (t.o. con Dec. - Ord. N° 3728).

Art. 3°) Sustitúyase el artículo 23° del Decreto - Ordenanza N° 3671 (t.o./ con Dec. - Ord. N° 3728), por el siguiente:

"Art.23°) La crianza de aves de corral sólo podrá efectuársela en/
"las zonas suburbana y rural, quedando expresamente prohi
"bida tal actividad en el resto del territorio municipal
"Cuando con motivo de la tenencia de aves de corral se//
"causaren molestias al vecinadario, la Municipalidad adop
"tará las medidas tendientes a evitarlas, sin perjuicio/
"de las sanciones previstas en la Parte Especial del Có-
"digo Municipal de Faltas".

Art. 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder al secuestro y / determinar el destino de los animales domésticos o salvajes que // fueren utilizados como mascotas de compañía, cuando éstos produz-/ can molestias al vecindario o puedan ser causal de peligro para la salud y seguridad de la población.

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación./ Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CON CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintisiete días del mes de Abril / de mil novecientos ochenta y cuatro.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela